

Distr. general
10 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Período extraordinario de sesiones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

Viena (en línea), 20 a 24 de septiembre de 2021
Temas 1 b), 2 b), 3 b), 4 b) y 5 b) del programa provisional**

Repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la región con respecto a los asuntos que examinará la Comisión de Estupefacientes en los debates temáticos previstos para octubre de 2021

Asuntos que examinará la Comisión de Estupefacientes en los debates temáticos previstos para octubre de 2021

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su 62º período de sesiones, celebrado en marzo de 2019, la Comisión aprobó por consenso la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹. En la Declaración Ministerial, los Estados Miembros, si bien reconocieron que en el decenio anterior se habían logrado avances tangibles, observaron con preocupación los retos que estaban surgiendo, y los que aún persistían, en relación con el problema mundial de las drogas, y se comprometieron a acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009², la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 de la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación por los Estados miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción³, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en 2016⁴, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecían. En la Declaración Ministerial de 2019, bajo el

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de septiembre de 2021.

** UNODC/CND/ES/2021/1.

¹ Véase E/2019/28, cap. I, secc. B.

² Véase E/2009/28, cap. I, secc. C.

³ Véase E/2014/28, cap. I, secc. C.

⁴ Resolución S-30/1, anexo, de la Asamblea General.



título “Balance”, los Estados Miembros determinaron varios problemas para el cumplimiento de los compromisos internacionales.

2. En la Declaración Ministerial de 2019, bajo el título “El camino a seguir”, los Estados Miembros se comprometieron a apoyar a la Comisión de Estupefacientes en la continuación de deliberaciones transparentes e inclusivas en las que participasen todos los interesados pertinentes sobre estrategias eficaces para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, entre otras cosas mediante el intercambio de información, mejores prácticas y lecciones aprendidas. Como un aspecto fundamental del proceso de seguimiento dirigido por la Comisión, los debates temáticos anuales se centraban en el intercambio de información sobre buenas prácticas, dificultades encontradas y enseñanzas extraídas en lo que respecta al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas. Sobre la base de los problemas determinados en la Declaración Ministerial de 2019, la Comisión aprobó en junio de 2019 un plan de trabajo plurianual a fin de examinar cómo se podían superar esas dificultades mediante la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en los documentos aprobados en 2016, 2014 y 2009.

3. En los debates temáticos que se celebrarán del 19 al 21 de octubre de 2021 se debatirán los problemas que se exponen a continuación:

a) se observan vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo (19 de octubre de 2021);

b) el valor del producto decomisado de los delitos relacionados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial sigue siendo bajo (20 de octubre de 2021);

c) el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas va en aumento (21 de octubre de 2021);

4. Al igual que en los debates temáticos celebrados en 2019 y 2020, la Secretaría ha preparado el presente documento con el fin de proporcionar información de antecedentes sobre los problemas que se debatirán en 2021 con miras a facilitar el diálogo durante las sesiones temáticas de la Comisión. El documento de antecedentes refleja las conclusiones que figuran en el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, el *Informe mundial sobre la trata de personas 2020*, el *Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes de 2018*, el *Estudio mundial sobre el tráfico de armas de fuego de 2020*, varios informes de políticas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las contribuciones aportadas por las subdivisiones y secciones sustantivas de la UNODC, y algunas de las preguntas propuestas para el debate.

II. Se observan vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo.

A. Compromisos en materia de políticas

5. En la Declaración Ministerial de 2019, los Estados Miembros señalaron los problemas que surgían, y los que aún persistían, en relación con los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia

organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo. En respuesta a esos problemas, los Estados Miembros se comprometieron a reforzar la cooperación a nivel bilateral, regional e internacional y a promover el intercambio de información, en particular entre las autoridades judiciales y de aplicación de la ley.

6. En el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, los Estados Miembros aprobaron un conjunto de recomendaciones operacionales para abordar los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada, como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas. En esas recomendaciones, los Estados Miembros instaron a adoptar un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la investigación y, cuando correspondiera, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones fueran eficaces⁵. En las recomendaciones, también se alentaba a los Estados Miembros a que usaran los mecanismos de cooperación a nivel subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas⁶. En las recomendaciones también se exhortaba a los Estados Miembros a mejorar la disponibilidad y calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que quedasen debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto⁷.

7. En la Declaración Ministerial Conjunta de 2014, los Estados Miembros destacaron la urgente necesidad de responder a los graves retos que planteaban los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada.

8. En la Declaración Política y Plan de Acción de 2009, se destacó que los Estados Miembros debían tener en cuenta al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta, los posibles vínculos entre el tráfico de estupefacientes y el tráfico de sustancias sicotrópicas, la participación de grupos terroristas en algunas partes del mundo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas de fuego y el blanqueo de dinero. A fin de reducir la violencia relacionada con el tráfico de drogas, en la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 se instaba a aplicar medidas preventivas y coercitivas para combatir todas las formas de actividad delictiva que pudieran estar relacionadas con el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Los Estados Miembros también se comprometieron a intensificar el intercambio de información entre las fuerzas del orden y la cooperación judicial a fin de determinar e investigar los posibles vínculos entre las organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras actividades delictivas, entre ellas, en particular, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. Además, se alentó a los Estados Miembros a que reforzaran las medidas de lucha contra la corrupción y la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad para poner fin a las actividades de comercio ilícito de drogas de los grupos delictivos organizados y reducir la oferta.

B. Información de antecedentes

9. Los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo,

⁵ *Ibid.*, recomendación 3 k).

⁶ *Ibid.*, recomendación 3 l).

⁷ *Ibid.*, recomendación 3 u).

incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo, han sido motivo de creciente preocupación⁸.

10. La corrupción y el blanqueo de dinero se consideran delitos facilitadores del tráfico de drogas y están tipificados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁹, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988¹⁰, y delitos de delincuencia organizada transnacional en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹. Los actos de corrupción pueden servir como facilitadores de la delincuencia organizada, en particular el tráfico de drogas. Los vínculos entre la corrupción y la delincuencia organizada pueden ir desde el soborno esporádico o periódico de funcionarios públicos para facilitar actos delictivos, hasta la captura de las instituciones del Estado y la influencia sobre la elaboración de leyes, la aplicación de la ley y las decisiones judiciales¹².

11. El blanqueo de dinero es decisivo para que las operaciones de la delincuencia organizada tengan éxito económico, ya que los delincuentes podrían ser fácilmente descubiertos si no pudiesen integrar el producto del delito en la economía legal. Como organismos custodios del indicador 16.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la UNODC y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo vienen elaborando en forma conjunta, desde 2017, un marco de medición estadística para estimar las corrientes financieras ilícitas y directrices metodológicas para medir dichas corrientes procedentes de determinadas actividades del mercado ilegal¹³. Se espera que el marco conceptual genere datos integrales, compatibles y desglosados sobre las corrientes financieras ilícitas a nivel de los países. Un proyecto piloto regional para medir las corrientes financieras ilícitas en América Latina ha generado cifras preliminares sobre las corrientes relacionadas con el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de migrantes y la minería ilegal¹⁴.

12. La trata de personas parece estar interrelacionada, en distinta medida, con el tráfico de drogas, dependiendo de la escala de los grupos criminales involucrados¹⁵. Por un lado, los grupos delictivos grandes y bien organizados que operan como empresas comerciales y procuran el control territorial y que se dedican a la trata de personas también cometen habitualmente otros delitos, como el tráfico de drogas, utilizando a menudo las mismas rutas e infraestructuras. En estos casos, para los traficantes, las personas son otra fuente de ingresos, igual que las drogas. Sin embargo, no todo el tráfico es cometido por grandes grupos organizados, y es menos probable que los traficantes de migrantes que actúan ocasionalmente en forma individual o en pequeños grupos también se dediquen al tráfico de drogas. Además, las víctimas de la trata de

⁸ Véase el *Informe mundial sobre las drogas 2017*, fascículo 5, El problema de las drogas y la delincuencia organizada, las corrientes financieras ilícitas, la corrupción y el terrorismo (publicación de las Naciones Unidas, 2017).

⁹ Una amplia gama de actos de corrupción, como el soborno, el tráfico de influencias, el abuso de funciones y el blanqueo de dinero, están tipificados como delitos en el capítulo III de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

¹⁰ Véase el art. 3, párr. 1 b), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

¹¹ Véanse los arts. 6 y 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

¹² Quentin Reed, "Squeezing a balloon? Challenging the nexus between organised crime and corruption", *U4 Issue 2009*, núm. 7, citando a Edgardo Buscaglia y Jan van Dijk, "Lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción en el sector público", *Foro sobre el Delito y la Sociedad*, vol. 3, núms. 1 y 2 (publicación de las Naciones Unidas, 2003).

¹³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, *Conceptual framework for the statistical measurement of illicit financial flows* (Viena, 2020).

¹⁴ UNODC y Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, "Preliminary results of the pilot to measure illicit financial flows in Latin America" (Resultados preliminares del ensayo para medir las corrientes financieras ilícitas en América Latina), presentación, octubre de 2020. Se puede consultar en www.unodc.org.

¹⁵ Véase el *Informe mundial sobre la trata de personas 2020* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

personas se ven obligadas a participar en el cultivo y el tráfico de drogas ilícitas. Según el *Informe mundial sobre la trata de personas 2020*, alrededor del 6% de todas las víctimas de la trata de personas detectadas a nivel mundial son explotadas para la comisión de delitos, como el cultivo y el tráfico de drogas, constituyendo así el tercer grupo más importante detectado, después de las personas explotadas para el trabajo forzoso y las víctimas de la explotación sexual¹⁶. A menudo se ha detectado esta forma de explotación entre los niños víctimas de la trata. Al margen de los ingresos directos que los traficantes obtienen de las víctimas obligadas a delinquir, forzar a las víctimas a cometer delitos es una manera de evitar que estas denuncien a sus agresores, busquen protección o cooperen con las fuerzas del orden, al inducir en las víctimas el miedo a ser enjuiciadas y castigadas.

13. Al analizar los vínculos entre el tráfico de drogas y el tráfico de migrantes, surge un panorama ligeramente diferente. Según el *Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes de 2018*, los vínculos entre el tráfico ilícito de migrantes y otras actividades delictivas parecen ser, por lo general, excepciones a la regla, y los traficantes de migrantes no parecen dedicarse sistemáticamente al tráfico de drogas. Sin embargo, hay excepciones, y en algunas regiones las rutas de comercio ilegal, incluidas las de transporte de migrantes y las de tráfico de drogas, a menudo se superponen a través de los territorios de varios Estados. Se sabe que, en otras zonas, los cárteles de la droga imponen impuestos a los viajes facilitados por traficantes en determinadas rutas, lo que supone un riesgo especialmente alto para la seguridad de los migrantes objeto de tráfico cuando los traficantes no pagan. Los migrantes, incluidos los niños, que son objeto de tráfico ilícito, también se ven obligados a participar en actividades ilegales, como el transporte y la venta de drogas ilícitas, y pueden convertirse en víctimas de la trata de personas¹⁷.

14. Según el *Estudio mundial sobre el tráfico de armas de fuego 2020*, los datos sobre la incautación de armas demuestran la estrecha relación entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia. En algunas regiones, la conducta delictiva a la que se vinculan con mayor frecuencia las incautaciones de armas de fuego es la de los delitos violentos, mientras que en otras es el tráfico de drogas. Datos procedentes de determinados países muestran que el 90% de los homicidios cometidos en el contexto de la delincuencia organizada o de gangas se cometen con armas de fuego. Por lo general, en los países con altas tasas de homicidio se incauta una mayor proporción de armas de fuego en el contexto del tráfico de drogas y los delitos violentos que en los países con tasas de homicidio más bajas. Además, las drogas ilícitas son la mercancía no relacionada con las armas de fuego más común que se incauta junto con las armas de fuego, seguidas de las mercancías falsificadas, los bienes culturales y los recursos naturales. Además, el suministro de armas de fuego constituye un vínculo bien documentado entre los grupos delictivos organizados y las organizaciones terroristas¹⁸.

15. En los últimos años, se ha prestado una mayor atención a los vínculos, que se han demostrado en algunos casos, entre el tráfico de drogas y el terrorismo, en particular el existente entre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Aunque los terroristas y los grupos delictivos organizados tienen objetivos distintos, se han documentado diversos vínculos entre ellos. En un informe elaborado por la UNODC y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo en 2020 sobre la base de las aportaciones de 50 Estados¹⁹, varios Estados confirmaron la existencia de vínculos ocasionales entre grupos delictivos organizados que se dedican, entre otras cosas, al tráfico de drogas, y grupos terroristas. Al parecer, los vínculos se basaban en un territorio compartido, en el deseo de obtener beneficios o en vínculos personales que podían haberse desarrollado en prisión. También se informó de que los terroristas se beneficiaban del tráfico ilícito de drogas y de otras mercancías, así como de delitos como el secuestro a cambio de

¹⁶ *Ibid.*, figura 9.

¹⁷ Véase el *Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes 2018* (publicación de las Naciones Unidas, 2018).

¹⁸ Véase el *Estudio mundial sobre el tráfico de armas de fuego 2020* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

¹⁹ S/2020/754.

rescate y el robo. Según se informó, los grupos delictivos organizados también participaban en el transporte de terroristas y combatientes terroristas extranjeros que regresaban a sus países²⁰. Sin embargo, algunos países también informaron de que últimamente las organizaciones delictivas tendían a no relacionarse con los grupos terroristas para evitar que se les sometiera a un escrutinio adicional, mientras que en otros países no se pudo confirmar la existencia de vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada²¹.

16. En las primeras fases de la pandemia de COVID-19, los mercados de drogas se vieron interrumpidos temporalmente en la mayor parte del mundo, pero desde entonces se han recuperado rápidamente. No obstante, la pandemia ha dado lugar a nuevas tendencias en el tráfico, o ha acelerado las existentes. Entre esas tendencias, figuran un mayor tamaño de los envíos y un mayor uso de las rutas terrestres y fluviales, los aviones privados, la carga aérea y los paquetes postales, así como de los métodos sin contacto para hacer llegar las drogas a los consumidores, como el envío por correo²². Los datos disponibles sobre el tráfico de opiáceos y metanfetamina sugieren que, a pesar de las fluctuaciones a corto plazo debidas a las restricciones relacionadas con el COVID-19 en algunos países, el tráfico de drogas continuó a lo largo de las rutas conocidas durante la pandemia²³. Es demasiado pronto para evaluar los efectos de la pandemia en los vínculos entre el tráfico de drogas y otros tipos de delitos. Sin embargo, hay pruebas de que los grupos delictivos organizados han conseguido reforzar su control sobre comunidades y territorios durante la pandemia, aprovechando las deficiencias de la gobernanza pública, interviniendo en la entrega de paquetes de ayuda a la población e infiltrándose en nuevas esferas de actividad comercial, como los equipos médicos y de protección. Esas tendencias pueden cambiar la dinámica de la relación entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia a corto y mediano plazo²⁴.

C. Preguntas para el debate

17. Entre las posibles preguntas para el debate figuran las siguientes:

a) ¿Cuáles son los factores que favorecen el aumento de los vínculos entre el tráfico de drogas y otros delitos? ¿Qué papel desempeñan factores tales como los diferentes niveles de gobernanza, las deficiencias en el estado de derecho, la falta de oportunidades económicas y los conflictos?

b) ¿De qué manera la pandemia del COVID-19 ha exacerbado las condiciones que propician los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia?

c) ¿Qué problemas se han observado en la detección y el enjuiciamiento del tráfico de drogas vinculado a otros tipos de delitos, por ejemplo, en lo que respecta a la reunión y el intercambio de información, la coordinación a nivel nacional, la seguridad e interceptación en las fronteras, la investigación y el enjuiciamiento eficaces, la cooperación internacional y la gestión penitenciaria?

d) ¿Existen ejemplos exitosos de medidas legislativas, institucionales y operacionales que se hayan adoptado para hacer frente a esos problemas en su país?

e) ¿Qué mecanismos de cooperación a nivel subregional, regional e internacional han tenido buenos resultados en su país para abordar los vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia?

²⁰ *Ibid.*, párrs. 1 a 5.

²¹ *Ibid.*, párr. 6.

²² Véase el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, fascículo 5, COVID-19 y Drugs: Impact and Outlook (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

²³ UNODC, “Drugs Monitoring Platform Brief: possible impact of the COVID-19 pandemic on trafficking in opiates and methamphetamine originating in Afghanistan” (marzo de 2021).

²⁴ UNODC, “The impact of COVID-19 on organized crime”, reseña de investigación (julio de 2020).

III. El valor del producto decomisado de los delitos relacionados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial sigue siendo bajo

A. Compromisos en materia de políticas

18. En la Declaración Ministerial de 2019, los Estados Miembros observaron con preocupación que el valor del producto confiscado de delitos relacionados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas seguía siendo bajo a nivel mundial. Los Estados Miembros se comprometieron a fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional y a promover el intercambio de información, en particular entre las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley, a fin de identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y decomisar de manera eficaz los activos y el producto de delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y, según proceda, restituirlos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

19. En el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, los Estados Miembros se comprometieron a seguir promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que contienen todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes²⁵. Además, los Estados Miembros se comprometieron a mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y contrarrestar el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y los delitos conexos, incluso, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros, y a determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la UNODC²⁶. Se exhortó a los Estados Miembros a establecer y fortalecer mecanismos bilaterales, subregionales e internacionales para intercambiar información entre las autoridades competentes y promover su cooperación para identificar, localizar, congelar, incautar y decomisar de manera eficaz y oportuna los activos y el producto de los delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, así como restituirlos, en los casos de corrupción pertinentes relacionados con drogas, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o, según proceda, en los casos de delitos relacionados con las drogas en que estén involucrados grupos organizados transnacionales, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a alentar el intercambio oportuno de información operacional entre las fuerzas del orden, las fiscalías y las unidades de inteligencia financiera competentes²⁷.

20. En la Declaración Ministerial Conjunta de 2014, los Estados Miembros acordaron una serie de recomendaciones para luchar contra el blanqueo de dinero y promover la cooperación judicial. Los Estados Miembros subrayaron la necesidad de aumentar la disponibilidad de información sobre el producto del delito resultante de la delincuencia organizada transnacional, a fin de mejorar la capacidad de los Estados Miembros para prevenir y combatir el blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas. También recalcaron la necesidad de fortalecer las redes nacionales, regionales e internacionales de intercambio de información operacional entre las autoridades competentes con arreglo a las leyes y procedimientos nacionales, con miras a facilitar la detección, la

²⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo, recomendación 3 o).

²⁶ *Ibid.*, recomendación 3 r).

²⁷ *Ibid.*, recomendación 3 s).

incautación y el decomiso del producto del tráfico de drogas y de delitos conexos y la recuperación de activos de origen delictivo.

21. Los Estados Miembros aprobaron la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 que incluye un pilar sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la promoción de la cooperación judicial para mejorar la cooperación internacional. Los Estados Miembros se comprometieron a: a) establecer nuevos marcos legislativos nacionales, o reforzar los existentes, para tipificar como delito el blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas, el desvío de precursores y otros delitos graves de carácter transnacional, a fin de prever la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento del blanqueo de dinero; b) establecer nuevos regímenes financieros o de reglamentación, o fortalecer los existentes, para bancos e instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que prestan servicios oficiales u oficiosos, preservando así la integridad, la fiabilidad y la estabilidad de los sistemas financieros y comerciales; c) adoptar medidas eficaces de detección, investigación, enjuiciamiento y condena; y d) promover la cooperación eficaz en materia de estrategias para combatir el blanqueo de dinero y en los casos de blanqueo de dinero.

22. En su resolución 64/1, titulada “Declaración de la Comisión de Estupefacientes sobre el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el cumplimiento de los compromisos conjuntos de los Estados Miembros a fin de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas”, la Comisión reconoció y apoyó los esfuerzos de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de los miembros de las fuerzas de seguridad en la lucha contra el tráfico de drogas y los delitos conexos, observando que sus esfuerzos sostenidos durante la pandemia de COVID-19, realizados a menudo con gran riesgo para su salud y la de sus familias, habían dado lugar a un aumento de las detenciones, las incautaciones de drogas y bienes y el embargo preventivo de activos²⁸.

B. Información de antecedentes

23. Por “decomiso de activos” se entiende “la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente”²⁹. Recuperar el producto y los instrumentos de la delincuencia organizada, asegurando que el delito no se paga y desbaratar las transacciones financieras ilícitas constituyen el núcleo de los compromisos internacionales relativos a la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito.

24. Los artículos 5 y 7 de la Convención de 1988 contienen obligaciones internacionales detalladas relativas a la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto de los delitos relacionados con las drogas, y relativas a la cooperación internacional a efectos de la incautación y el decomiso y a la disposición final de los bienes decomisados. De conformidad con la Convención de 1988, el decomiso debe extenderse al producto, o a su valor estimado, si se ha transformado o convertido en otros bienes o se ha entremezclado con bienes adquiridos de fuentes legítimas, así como a los ingresos u otros beneficios derivados del mismo. Los artículos 12 a 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada (2000), contienen disposiciones casi idénticas, con el notable añadido de una disposición que obliga a los Estados a dar consideración prioritaria a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos. Los artículos 31 y 57 de la Convención contra la Corrupción (2003), aprobada tres años más tarde, también contienen disposiciones en gran medida idénticas, salvo algunas disposiciones específicas sobre la corrupción relativas a la disposición de los activos decomisados. Esos instrumentos se complementan con una serie de convenios regionales, como el Convenio del Consejo de

²⁸ E/2021/28, cap. I, secc. B, resolución 64/1, párr. 6.

²⁹ Art. 1, párr. f), de la Convención de 1988; art. 2, párr. g), de la Convención contra la Corrupción; art. 2, párr. g), de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como con los trabajos del Grupo de Acción Financiera, en particular su recomendación 4.

25. Aunque el marco de las Naciones Unidas lleva más de 25 años en vigor a nivel internacional y goza de una adhesión casi universal, el valor del producto del delito decomisado sigue siendo bajo. En un estudio sobre los flujos financieros ilícitos publicado en 2011³⁰, la UNODC estimó que menos del 1% del producto del delito fue incautado y embargado preventivamente en todo el mundo, y solo una parte de esa cantidad fue incautada o decomisada. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) ha calculado que solo se embarga preventivamente el 2,2% del producto del delito y se decomisa el 1,1% de dicho producto³¹.

26. El decomiso del producto del delito sigue, por lo general, un proceso que comienza con la identificación y la localización de los activos, seguido de la incautación o el embargo preventivo, el decomiso o la confiscación³² (basada en la condena o no, en la propiedad o en el valor) y que concluye con la disposición definitiva de los activos. La cooperación internacional mediante el intercambio de información oficioso y la asistencia judicial recíproca desempeña un papel en muchos casos relacionados con el producto del delito, durante las etapas de localización e identificación, incautación o congelación, y decomiso y disposición. En este contexto, la respuesta rápida a las solicitudes de asistencia y la ejecución de las órdenes de incautación y decomiso extranjeras son objetivos clave de la cooperación internacional.

27. En cada etapa del proceso, se ha determinado una serie de problemas y factores para el éxito de las actuaciones nacionales e internacionales y a continuación se enumera solo una pequeña selección de ellos³³.

28. Desde el inicio de las actuaciones penales relacionadas con el tráfico de drogas, el decomiso del producto y los instrumentos del delito, junto con la condena de los autores, debe ser un objetivo integral de la estrategia del caso.

29. En cuanto a la identificación y la localización de activos, la plena aplicación de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo son elementos importantes para la identificación del producto del delito. El régimen contenido en la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera tiene como objetivo obligar a las instituciones financieras a aplicar medidas adecuadas de diligencia debida y el principio de “conozca a su cliente”, así como a presentar informes sobre transacciones sospechosas con el fin de que las autoridades puedan detectar e interceptar las transacciones sospechosas. La identificación de los beneficiarios finales de las empresas u otras entidades jurídicas constituye un aspecto importante de las investigaciones de “seguimiento del rastro dinero” exitosas³⁴.

30. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberían recibir una capacitación adecuada en materia de investigaciones financieras y se les debería

³⁰ UNODC, *Estimating Illicit Financial Flows resulting from Drug Trafficking and Other Transnational Organized Crimes: Research Report* (Viena, 2011).

³¹ Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), “Does crime still pay? Criminal asset recovery in the EU – survey of statistical information 2010-2014” (La Haya, 2016).

³² En lo que respecta a la terminología, véase el art. 1 e) de la Convención de 1988 y el Comentario a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988 (publicación de las Naciones Unidas, 1998), párr. 1.9.

³³ UNODC, *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito*; Kevin Stephenson y otros, *Barreras para la Recuperación de Activos Análisis de las Barreras Principales y Recomendaciones para la Acción* (Washington, D.C., Banco Mundial, 2011). Véanse también las conclusiones preliminares de un estudio realizado por la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) sobre la recuperación del producto de la corrupción, recogidas en el documento [CAC/COSP/WG.2/2020/4](#).

³⁴ Véase el art. 7 de la Convención contra la Delincuencia Organizada; véase también Grupo de Acción Financiera, *Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas*, (París, 2019).

proporcionar recursos suficientes. La legislación nacional debería prever mecanismos rápidos de embargo preventivo o incautación y medidas adecuadas para la gestión de activos con el fin de preservar el valor de los activos incautados o decomisados antes de su disposición definitiva. Se han determinado obstáculos para la identificación de activos, entre otras cosas, en las estructuras complejas para la coordinación de las investigaciones financieras a nivel nacional, especialmente en los Estados federales³⁵, así como en las estrictas leyes de secreto bancario³⁶.

31. En la fase de decomiso, debe existir un régimen de decomiso amplio y flexible, de conformidad con la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, que incluya el decomiso basado en el valor (decomiso de activos legítimos que sean equivalentes en valor al producto o los instrumentos del delito) y, cuando sea compatible con el ordenamiento jurídico interno, la incautación sin que medie una condena. Se deben estudiar alternativas al decomiso de activos de origen delictivo, como la imposición de multas penales o evaluaciones fiscales³⁷.

32. Antes de presentar una solicitud de asistencia judicial recíproca a otra jurisdicción, a fin de evitar demoras, se debe agilizar la coordinación a nivel interno, recopilar la información disponible a través de fuentes abiertas y establecer la comunicación oficiosa con el Estado requerido. Las redes regionales de decomiso de activos, como las redes interinstitucionales de recuperación de activos, pueden viabilizar los contactos oficiosos, prestar asesoramiento puntual y facilitar el intercambio de inteligencia antes de que se presente una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca³⁸.

33. Las autoridades centrales o nacionales competentes en materia de asistencia judicial recíproca deben tener la capacidad suficiente para solicitar asistencia y responder a las solicitudes de manera eficaz. Entre otros obstáculos, las diferencias en las tradiciones jurídicas pueden dar lugar a dificultades en la cooperación internacional, por ejemplo, en la ejecución de órdenes extranjeras o instrumentos que pueden no formar parte del ordenamiento jurídico nacional de los países requeridos, como órdenes de decomiso sin condena o de decomiso ampliado. La diferencia entre los requisitos probatorios de los países requirentes y requeridos también puede dar lugar a dificultades³⁹.

34. Dado que la reducción de las actividades judiciales como resultado de las medidas de confinamiento adoptadas en muchos países en respuesta a la pandemia de COVID-19 condujo a una priorización de los casos, las solicitudes de asistencia judicial recíproca para el embargo preventivo y la incautación de activos se consideraron en general urgentes y se les asignó prioridad debido al riesgo de que los activos se disiparan⁴⁰. Además, se han puesto a prueba prácticas tales como la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional, las videoconferencias y el uso de pruebas electrónicas, y han obtenido cierto apoyo⁴¹.

C. Preguntas para el debate

35. Entre las posibles preguntas para el debate figuran las siguientes:

a) ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta su país en materia de identificación, localización, incautación, embargo preventivo y decomiso del producto del tráfico de drogas?

³⁵ UNODC, *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito* (Viena, 2012), párr. 5.

³⁶ Véase el art. 5, párr. 3, de la Convención de 1988; art. 12, párr. 6, de la Convención contra la Delincuencia Organizada; Recomendación núm. 9 del Grupo de Acción Financiera.

³⁷ UNODC, *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito*, párr. 46.

³⁸ *Ibid.*, recuadro 3.

³⁹ UNODC, *Manual de asistencia judicial recíproca y extradición* (Viena, 2021), párrs. 39 y 40.

⁴⁰ CTOC/COP/WG.3/2021/2, párr. 17.

⁴¹ *Ibid.*, secc. IV.

b) ¿Cuáles son los instrumentos legislativos y prácticos más prometedoras con los que cuenta su país para mejorar la cooperación internacional para la identificación, la localización, la incautación, el embargo preventivo y el decomiso del producto del tráfico de drogas?

c) ¿Qué buenas prácticas se han observado en su país en lo que respecta a la gestión y la disposición definitiva del producto del tráfico de drogas?

d) ¿Qué repercusiones tuvo la pandemia de COVID-19 en el decomiso del producto del tráfico de drogas y la cooperación internacional al respecto?

e) ¿Pueden las vías alternativas al derecho penal, como los procedimientos administrativos, las evaluaciones fiscales y las demandas o acuerdos privados, desempeñar un papel en el decomiso del producto del tráfico de drogas?

f) ¿Su país ha obtenido buenos resultados al recurrir a las redes de decomiso de activos y a otros mecanismos de cooperación a nivel regional e internacional?

IV. El uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas va en aumento

A. Compromisos en materia de políticas

36. En la Declaración Ministerial de 2019, los Estados Miembros expresaron su preocupación por el aumento del uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

37. En el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, los Estados Miembros se comprometieron a apoyar la investigación, la reunión de datos, el análisis de pruebas y el intercambio de información y a fortalecer las respuestas jurídicas y de justicia penal y aplicación de la ley, así como la cooperación internacional, a fin de prevenir y combatir las actividades delictivas relacionadas con las drogas que se llevan a cabo mediante el uso de Internet, de conformidad con la ley pertinente y aplicable⁴². Además, exhortaron a aumentar la prestación de asistencia técnica y en el ámbito del desarrollo de la capacidad a todos los niveles a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de prevenir y combatir el uso de las tecnologías, incluyendo Internet, por las redes de traficantes de drogas y las organizaciones delictivas transnacionales para facilitar las actividades relacionadas con las drogas⁴³.

38. Además, en el documento final, se exhortó a los Estados Miembros a mejorar la capacidad de las autoridades nacionales, en particular las fuerzas del orden, para preservar y analizar pruebas electrónicas relacionadas con actividades ilícitas, incluidos el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y para vigilar las ventas de drogas ilícitas en Internet⁴⁴. Se alentó el uso de las Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional, según procediera⁴⁵. En lo que respecta al uso de Internet con fines de prevención, los Estados Miembros se comprometieron a apoyar las medidas relativas al uso de Internet con fines de prevención, consistentes, por ejemplo, en proporcionar orientación e información adecuadas, elaborar, ejecutar y promover, de conformidad con la legislación nacional, estrategias, programas y medidas de prevención, por ejemplo a través de los medios sociales y otras redes sociales, que tengan por objeto, entre otras cosas, proteger a los niños y los jóvenes frente al uso indebido de sustancias fiscalizadas y nuevas sustancias

⁴² Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo, recomendación 5 p).

⁴³ *Ibid.*, recomendación 5 q).

⁴⁴ *Ibid.*, recomendación 5 r).

⁴⁵ *Ibid.*, recomendación 5 s).

psicoactivas y evitar que se vean implicados en su venta y adquisición ilícitas a través de Internet, e incrementar la cooperación a todos los niveles⁴⁶.

39. En la Declaración Ministerial Conjunta de 2014, los Estados Miembros reiteraron la necesidad de responder a los cambios en las rutas de tráfico y a las nuevas tendencias del tráfico de drogas, incluidos el comercio electrónico por Internet y los servicios de venta por correo. Además, subrayaron que las tecnologías de la información y las comunicaciones facilitaban la distribución de nuevas sustancias psicotrópicas y destacaron la necesidad de reforzar la cooperación mediante la recopilación y el intercambio de datos sobre la producción, la distribución y los efectos de dichas sustancias.

40. En la Declaración Política y Plan de Acción de 2009, se exhortó a los Estados Miembros a que se esforzaran por garantizar la elaboración de una legislación procesal y sustantiva adecuada a nivel nacional para hacer frente al tráfico de drogas que se realiza en un entorno electrónico, incluido un marco para la regulación y la supervisión efectivas de las farmacias en línea que operan o entregan preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización internacional dentro de sus respectivas jurisdicciones. También se recomendó a los Estados Miembros que abordaran, mediante una acción concertada, la venta ilegal de preparados que contienen estimulantes de tipo anfetamínico a través de Internet y el uso indebido de los servicios postales y de mensajería para el contrabando de dichos preparados.

41. En su declaración sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en el cumplimiento de los compromisos conjuntos de los Estados Miembros a fin de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, la Comisión señaló que los cambios en las rutas y métodos de tráfico, en particular el aumento del tráfico marítimo y las ventas de drogas en línea, tanto en la red oscura como en la web de superficie, habían dado lugar a nuevas dificultades para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley⁴⁷. La Comisión alentó a los Estados Miembros a ampliar las actividades de aplicación de la ley dirigidas a las modalidades de tráfico que habían surgido o aumentado en el contexto de la COVID-19 y a incrementar la coordinación entre los Estados Miembros⁴⁸. Además la Comisión instó a los Estados Miembros a reforzar la cooperación bilateral, regional e internacional para luchar contra la explotación por parte de los traficantes de drogas de los métodos y rutas de tráfico tradicionales y en línea durante la pandemia de COVID-19 y después de ella⁴⁹.

B. Información de antecedentes

42. Según el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, los mercados de drogas en la web oscura surgieron hace apenas una década, pero los principales tienen ahora un valor de por lo menos 315 millones de dólares en ventas anuales. Aunque se trata de una fracción ínfima de las ventas totales de drogas, la tendencia es al alza, ya que las ventas anuales se han cuadruplicado entre principios de la década de 2010 (de 2011 a mediados de 2017) y los años más recientes (de mediados de 2017 a 2020). La expansión de los mercados de drogas en línea a las redes sociales y a las plataformas populares de comercio electrónico sugiere además que su accesibilidad se está ampliando. Mientras que el cannabis domina las ventas en la red oscura, la comercialización en la “web visible” suele incluir nuevas sustancias psicoactivas y sustancias utilizadas en la fabricación de drogas sintéticas, en particular los precursores químicos. Los vendedores juegan al gato y al ratón con las fuerzas del orden comercializando sus productos como “productos químicos de investigación” o anunciándolos como “síntesis por encargo”. Aunque se trata de una práctica legítima en la industria farmacéutica, los traficantes pueden hacer un uso indebido de ella para distribuir sustancias sujetas a fiscalización.

⁴⁶ *Ibid.*, recomendación 5 t).

⁴⁷ E/2021/28, cap. I, secc. B, resolución 64/1, párr. 15.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 31.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 33.

La rápida innovación tecnológica, combinada con la agilidad y la adaptabilidad de quienes utilizan las nuevas plataformas para vender drogas y otras sustancias, puede dar paso a un mercado globalizado en el que haya más drogas disponibles en más lugares, sobre todo debido a que los traficantes pueden adaptar rápidamente sus redes de distribución. Esto, a su vez, dará lugar a cambios acelerados en los patrones de consumo de drogas⁵⁰.

43. El aumento de la interconectividad digital ha traído consigo innovaciones en la forma en que funcionan las cadenas mundiales de suministro de drogas. En particular, la evolución de las plataformas de comunicación digital ha añadido una nueva dimensión a la distribución de las drogas. Podría decirse que la compra de drogas en línea reporta una serie de ventajas a los traficantes y los consumidores en comparación con las compras realizadas en persona en la calle. Las plataformas en línea conectan a compradores con vendedores y pueden eliminar a los intermediarios, lo que ahorra costes y acorta las cadenas de suministro. Tras una compra en línea, las drogas se entregan dejándolas en un buzón o en un “punto de entrega”, lo que reduce las interacciones potencialmente arriesgadas con los traficantes de drogas. Además, el uso de servicios de mensajería y de redes de comercio internacional puede hacer que la detección y la interceptación sean menos probables debido a la mera magnitud y el volumen del comercio mundial⁵¹.

44. La comercialización y venta de drogas sujetas a fiscalización y nuevas sustancias psicoactivas en Internet puede tener lugar a diferentes niveles: en la Internet abierta, también conocida como la web visible, a veces mediante la utilización de instrumentos de comunicaciones cifradas; en determinadas aplicaciones de medios sociales; y en redes oscura, que forman parte de la web profunda.

1. Tráfico de drogas a través de la web visible

45. La comercialización y la venta en línea de algunas drogas sintéticas, en lugar de estar limitadas a los rincones oscuros de Internet (es decir, la web oscura), también se realizan en la Internet abierta, o web visible, donde esas drogas pueden encontrarse fácilmente para su compra en plataformas de fácil acceso. Mientras que la venta en línea de drogas tradicionales, como la heroína, los estimulantes de tipo anfetamínico, el cannabis y la cocaína, sigue confinada a plataformas anónimas en la red profunda, la web visible se utiliza para vender productos, en particular drogas sintéticas, que alimentan el mercado de esas drogas tradicionales. Según el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, varios vendedores, que operan solos o a través de plataformas comerciales en línea bien establecidas, venden ahora abiertamente sustancias que alimentan el mercado de las drogas sintéticas, incluidos precursores, preprecursores, nuevas sustancias psicoactivas y otras sustancias sujetas a fiscalización. Estos vendedores cambian continuamente su oferta para adaptarse a los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y a las intervenciones de los gobiernos a fin de seguir siendo legales y poder actuar abiertamente. Tienen el potencial de impulsar cambios en los mercados de drogas sintéticas con sustancias nuevas o adaptadas para la fabricación de drogas sintéticas o para el corte de drogas. También pueden cumplir una función en el mercado de nuevas sustancias psicoactivas⁵².

46. Además de utilizar los sitios web de comercio electrónico y los mercados de productos químicos, muchos vendedores de drogas sintéticas y productos químicos afines en la red visible operan sitios web independientes en los que ofrecen esas sustancias en venta. Utilizan las redes sociales para ayudar a construir y cultivar una base de clientes y, en última instancia, dirigir a los posibles compradores a su propio sitio o al de una empresa química afiliada para completar las transacciones. Las opciones de pago suelen incluir el uso de servicios comerciales de transferencias de dinero y

⁵⁰ Véase el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, fascículo 1, Resumen: consecuencias en materia de políticas (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

⁵¹ Véase el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, fascículo 2, Panorama mundial de la demanda y la oferta de drogas (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

⁵² *Ibid.*

medios más tradicionales de realizar transacciones financieras, como las transferencias electrónicas. Sin embargo, el pago en criptomonedas, como el bitcoin, es la opción más popular. Para el envío, los servicios de mensajería comercial suelen figurar entre los métodos preferidos de distribución⁵³.

2. Tráfico de drogas a través de la web oscura

47. Las conclusiones del *Informe mundial sobre las drogas 2021* indican que las características, las oportunidades y las dificultades del tráfico de drogas en redes oscuras a través de la web oscura han cambiado poco a lo largo de los años. De hecho, el anonimato que ofrece un software específico (como el *onion router* o sistema de encaminamiento cebolla (Tor)), la amplia selección de drogas que se ofrecen, el alcance mundial de la web oscura y el uso de criptomonedas siguen siendo prácticamente iguales. La red Tor es la mayor red oscura y la que contiene la mayoría de los sitios. A mediados de 2020, había aproximadamente 200.000 servicios de *onion router* en todo el mundo. El número de mercados en la red Tor aumentó de 1 en 2011 a 118 en 2019. Entre los productos que se pueden adquirir figuran drogas, armas de fuego y municiones, así como herramientas y servicios de piratería informática. Según el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, los mercados de la red oscura se caracterizan por su elevada tasa de movimiento de existencias y volatilidad. En los últimos años, una serie de importantes operaciones de las fuerzas del orden ha dado lugar al desmantelamiento de varias plataformas de la red oscura, y algunos mercados de red oscura han sido objeto de estafas de salida, en que los propietarios retiran los fondos acumulados en las cuentas de garantía de sus clientes y desaparecen. El ecosistema del mercado de la red oscura es dinámico y resiliente, aunque es posible que sin la intervención de las fuerzas del orden, los mercados hubieran crecido aún más rápido en la última década. Más de 100 plataformas de mercado de la red oscura han aparecido en la última década, pero muchas de ellas, incluso las más grandes, duran poco. Un análisis de 103 mercados de la red oscura durante el período 2010-2017 reveló que esas plataformas se mantenían activas, en promedio, algo más de ocho meses. En promedio, todos los mercados de la red oscura tomados en conjunto mostraron un aumento general en las ventas de drogas, el mínimo anual se duplicó y el total medio estimado casi se cuadruplicó entre los primeros años de la web oscura (2011 a mediados de 2017) y en años más recientes (mediados de 2017 a 2020). No obstante, las ventas globales en esos grandes mercados de la red oscura parecen haber seguido siendo moderadas en comparación con las ventas globales de drogas ilícitas⁵⁴.

48. El cannabis representa la mayor parte de las transacciones de drogas realizadas en los 19 principales mercados de la red oscura analizados durante el período 2011-2020, y su proporción ha ido en aumento. Después del cannabis, las sustancias que representan los mayores porcentajes son los estimulantes sintéticos (principalmente la anfetamina, la dexanfetamina, el Ritalin (metilfenidato), el Adderall (es decir, pastillas que contienen anfetamina), el Modafinil (un sustituto de la anfetamina), la metanfetamina y diversas catinonas, como la mefedrona, la 3,4-metilenedioxipirovalerona (MDPV), la metilona o α -pirrolidinovalerofenona (α -PVP)), la 3,4-metilenedioximetanfetamina (MDMA, comúnmente conocida como “éxtasis”) y la cocaína. Los opioides que se venden en la web oscura incluyen la oxycodona, la hidromorfona, la hidrocodona, la codeína, la buprenorfina, la metadona, el tramadol, el tapentadol, el fentanilo y la heroína⁵⁵.

3. El tráfico de drogas a través de Internet puede haberse acelerado durante la pandemia de COVID-19

49. La pandemia de COVID-19 ha afectado a las cadenas mundiales de suministro de drogas. Según el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, en muchos países se ha registrado un aumento de las incautaciones por correo y un mayor uso de la tecnología

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ *Ibid.*

para facilitar el tráfico de drogas al por menor, por ejemplo, utilizando los mercados de Internet o de la red oscura o las herramientas de comunicación cifrada por teléfono móvil⁵⁶.

50. La pandemia de COVID-19 ha cambiado el comportamiento de compra al acelerar el giro hacia el comercio electrónico y las compras en línea, y es probable que este cambio tenga efectos duraderos. Hay indicios de que esta tendencia no solo ha afectado a los productos lícitos, sino también a las compras ilícitas de drogas sujetas a fiscalización. El aumento de la interconectividad digital ha traído consigo innovaciones en el funcionamiento de las cadenas mundiales de suministro de drogas, ya que la tecnología y la Internet sirven cada vez más como vía para la publicidad y la venta de diversas sustancias que se suministran en los mercados de drogas ilícitas, ya sean drogas sujetas a fiscalización, nuevas sustancias psicoactivas o precursores de drogas. Mientras que algunas de esas sustancias se venden en la web visible, otras se han introducido en la web profunda, en los mercados de la red oscura. La alta volatilidad de los sitios del mercado de la red oscura hace muy difícil su seguimiento. Algunos análisis indican que, durante la pandemia, las compras de pequeñas cantidades de cannabis en la web oscura han aumentado, mientras que las compras de grandes cantidades han disminuido. Otros estudios sugieren que no ha habido cambios o incluso que la venta de drogas a través de la web oscura ha disminuido. Parece haber un mayor consenso respecto del aumento del envío de drogas por correo, lo que sugiere que la pandemia puede haber acelerado una tendencia en curso hacia modalidades de compra de drogas a mayor distancia o sin contacto. Las ventas de drogas en los mercados de la red oscura constituyen solo una pequeña fracción de las ventas totales de drogas por volumen, pero estas siguen siendo importantes para entender los efectos de las restricciones debidas a la COVID-19 sobre la oferta de drogas, en particular porque brindan la oportunidad de comprender las tendencias en tiempo real. Estos mercados han proporcionado indicios de los precios de las drogas y de la oferta y la demanda durante la pandemia, y también pueden indicar futuros cambios⁵⁷.

C. Preguntas para el debate

51. Entre las posibles preguntas para el debate figuran las siguientes:

a) ¿Cuáles son las mayores dificultades que enfrenta su país a la hora de abordar el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas?

b) ¿Qué buenas prácticas puede compartir en relación con la investigación, la reunión de datos, el análisis de las pruebas y el intercambio de información en este ámbito?

c) ¿Qué estrategias han tenido buenos resultados para reforzar las respuestas jurídicas, de aplicación de la ley y de justicia penal a este respecto? ¿Cómo podrían integrarse mejor los proveedores de servicios de Internet, las empresas tecnológicas y los servicios postales y de paquetería en la respuesta del Gobierno al tráfico de drogas?

d) ¿Qué medidas pueden adoptarse para regular los mercados de criptomonedas y supervisar los pagos electrónicos a fin de detectar las transacciones sospechosas y las corrientes financieras ilícitas procedentes del tráfico de drogas?

e) ¿Qué buenas prácticas ha identificado su país para dismantelar los mercados y plataformas en línea?

f) ¿Qué medidas pueden adoptarse para reforzar la cooperación bilateral, regional e internacional para luchar contra la explotación por parte de los traficantes de drogas de los métodos y rutas de tráfico tradicionales y en línea durante la pandemia de COVID-19 y después de ella?

⁵⁶ Véase el *Informe mundial sobre las drogas 2021*, fascículo 5.

⁵⁷ *Ibid.*